

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Enero 1914).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 319

Con esta fecha, y acompañado de sus antecedentes, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la apelación interpuesta por don Claro Hidalgo é Hidalgo contra acuerdos de esta Comisión provincial sobre las reclamaciones formuladas con motivo de las elecciones municipales verificadas en 9 de Noviembre último en Puelblonuevo del Terrible.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 20 de Enero de 1913.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 275

De conformidad con lo prescrito en la

Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Bujalance, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, durante el año 1913, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde del pueblo expresado, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 275

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Priego de Córdoba y Fuente Tójar, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años 1911 y 1913, de la carretera de Priego al Salobral, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no

hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Núm. 275

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Monturque, Cabra, Priego de Córdoba, Carcabuey y Almedinilla, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación, durante los años de 1911 á 1913, de la carretera de Monturque á Alcaíá la Real y su ramal á la estación de Cabra, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Enero de 1914.

El Gobernador,

José Maestre Vera.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 323

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

María Jesús Hidalgo López, Montilla, 5'48 pesetas.

Pedro Castillo Almanza, idem, 10'88 pesetas.

El mismo, idem, 3'31 pesetas.

María Castillo Almanza, idem, 10'88 pesetas.

La misma, idem, 3'31 pesetas.

Francisco Castillo Almanza, idem, pesetas 10'88.

El mismo, 3'31 pesetas.

José Castillo Almanza, idem, 10'88 pesetas.

El mismo, idem, 3'31 pesetas.

El mismo, idem, 6'58 pesetas.

Juán Castillo Mejías, idem, 80'10 pesetas.

El mismo, idem, 80'10 pesetas.

El mismo, idem, 80'10 pesetas.

Antonio Priego Márquez, idem, pesetas 23'20.

Sociedad la Ibérica, Madrid, 00'82 pesetas.

Mercedes Ortega Ortega, Nueva Carteya, 26'10 pesetas.

Juan José Roldán Priego, idem, 20 pesetas.

Antonio Luque Cantero, idem, 16 pesetas.

Antonio Ramírez Baena, idem, 12 pesetas.

Dolores Gutiérrez M. C., Lucena, pesetas 1.727'25 pesetas.

Rafaela Cuenca A., idem, 22 pesetas.

Francisco Montes Serrano, Carcabuey, 308'31 pesetas.

María Josefa Madrid Canales, Montoro, 11'07 pesetas.

Félix Juárez Cuenca, Villanueva del Río, 25'49 pesetas.

Rafael Ayllón Cuadrado, Adamuz, pesetas 51'60.

María Antonia Valle Puentes, Montoro, 15'93 pesetas.

Juan López Camacho y otro, Villanueva, 14'93 pesetas.

Córdoba 13 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA

Núm. 308

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo el Ayuntamiento de mi presidencia lo que dispone el artículo 67 de la ley orgánica y con arreglo al número 3 del artículo 66, acordó en sesión del día 11 del actual designar las secciones en que ha de considerarse dividido el pueblo para la elección de Vocales asociados, y asignar á cada uno el número respectivo, quedando hecha la operación del modo siguiente:

Sección primera.—Calles Alcázar, Palomar, Mangueta, San José, Ancha y calleja Huerta. Se elegirán por ella tres Vocales.

Sección segunda.—Calles Porcuna, Nueva, Erillas y Feria. Se elegirán dos Vocales.

Sección tercera.—Calles Quemada, Plaza, Baena, Caño, calleja del Caño y calle Barrio. Se elegirán dos Vocales.

Sección cuarta.—Calles Amargura, Santiago, San Pedro y Bermejo. Se elegirán tres Vocales.

Total diez, igual al número de Concejales.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valenzuela 14 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Gallardo.—El Secretario, Antonio Vázquez.

BELALCAZAR

Núm. 309

Don Francisco Morillo é Hidalgo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, fecha once del actual, se ha formado la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal para el sorteo de los

Vocales asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta municipal en el presente año, á tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley orgánica, cuya distribución acordada es la siguiente:

Primera sección.—Comprende las calles Plaza de la Constitución, plazuela de la Libertad, Palacios, Pilar, Alameda, Mora, O'Doneil y Puente.

Segunda sección.—Las calles S. Francisco, Fuentes, Huertas, Vistillas, Martirio, Frailes, Monjas y Santa Clara.

Tercera sección.—Las calles Conde, Don Alonso, Reina Regente, Prado, Mendez Núñez, Calderón de la Barca, Sevilla, Santo, Santa Rita y San Bernardo.

Cuarta sección.—Las calles Alfonso XIII, Fray Miguel de Medina, Fray Ramírez Arias, Soledad, Añora, Lope de Vega, Pilarcete y Domadero.

Quinta sección.—Las calles Corredera, Consolación, Alcantarilla, Bonilla, Nueva, Fuente vieja, Capellán, plazuela de San Pedro y calle San Pedro.

Sexta sección.—Las calles de Cerro, San Antonio, San José, San Roque, Cruz, San Felipe, Santa Bárbara, Santa Ana, Verdes y Capitan Jurado.

Lo que en cumplimiento del artículo 67 de la repetida ley Municipal, se hace público este resultado por medio de este órgano oficial, á fin que dentro del plazo de ocho días puedan interponer reclamaciones, los que se consideren con derecho á ello.

Belalcázar 15 de Enero de 1914.—Francisco Morillo.

POSADAS

Núm. 290

Don Manuel Vargas Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo ordinario del Ejército del corriente año, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley los mozos que á continuación se expresan, nacidos en el año 1893, y como del paradero de los mismos ni del de sus padres se tenga conocimiento alguno, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que concurren á los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de mozos, que tendrán lugar, respectivamente, el día 25 del actual, 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en la inteligencia que de no comparecer ni justificar hallarse inscritos en el punto de su actual residencia, serán declarados prófugos; advirtiéndoles que el plazo para reclamar sobre la inclusión ó exclusión en el alistamiento termina en la mañana del día 8 de Febrero.

Posadas 16 de Enero de 1914.—Manuel Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

Mozos que se citan

Juan del Río Aguilar, hijo de Antonio y Josefa, nació el 15 de Enero.

Manuel Hidalgo Lara, de Manuel é Isabel, 11 Febrero.

José Garrote Baquero, de Antonio y María, 26 Mayo.

José Ramos Carrión, de Cristóbal y María, 8 Junio.

Enrique Gutiérrez Gavilán, de Enrique y Concepción, 28 Diciembre.

ALMEDINILLA

Núm. 292

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan á continuación, é ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del presente mes en estas Casas Capitulares, á las doce de la mañana; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Almedinilla 15 de Enero de 1914.—A. Vega.

Mozos que se citan

Francisco López Muñoz, hijo de Juan y Trinidad, nació el día 6 de Febrero de 1893.

Eulogio Pérez Sánchez, hijo de Juan y María, 11 Marzo 1893.

Francisco Soldado Jiménez, hijo de Francisco y María, 8 Abril 1893.

Bernardino Mayorgas Cano, hijo de Francisca, 20 Mayo 1893.

José Cano Lozano, hijo de Rafael y Encarnación, 11 Junio 1893.

Manuel Nieto Campaña, hijo de Francisco y Ana, 15 Junio 1893.

Liberato Jiménez Expósito, hijo de Hemenegildo y María, 17 Agosto 1893.

José Domingo Oballe Nieva, hijo de Manuel y Rita, 27 Agosto 1893.

Adolfo Montañés Luque, hijo de Pedro y María, 27 Septiembre 1893.

RUTE

Núm. 288

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que ignorándose el actual paradero de los mozos que figuran á continuación, cuyos padres se ausentaron hace tiempo de esta villa, y con el fin de evitarles los perjuicios que podrán sobrevenirles de no ser inscritos en el alistamiento del corriente año, he creído oportuno invitarles de nuevo por medio del presente para que concurren ante este Ayuntamiento de mi presidencia, el domingo 25 del corriente mes, ó justificar haber cumplido este deber en el pueblo de su actual residencia.

Rute 13 de Enero de 1914.—El Alcalde, M. Villén.

Mozos que se cita

Eduardo López Cobos, hijo de Antonio y María Carmen, nació el 18 de Marzo de 1893.

Juan Crisóstomo Almansa Piedra, de Juan Antonio y María Rosalía, 27 Enero 1893.

Francisco Antonio Aguilar Moreno, de Cristóbal y Ana, 10 Febrero 1893.

Andrés Pablo Trujillo Rodríguez, de Andrés y Eusebia, 22 Marzo de 1893.

Juan José Reina Ginés, de Lorenzo y María Josefa, 5 Agosto 1893.

Adriano Aguilera Pérez, de Juan José y Natividad, 5 Marzo 1893.

Francisco P. González Romero, de Juan y Brígida, 2 Abril 1893.

Anselmo Caballero Campos, de Diego y Dolores, 22 Octubre 1893.

Francisco José Roldán Rodríguez, de Francisco y Francisca, 18 Abril 1893.

Francisco José Rodríguez Alcoba, de Antonio y Francisca, 17 Marzo 1893.

Antonio Carvajal Guerrero, de Francisco y Araceli, 15 Abril 1893.

Juan Ruiz Muñoz, de Pedro y María Carmen, 12 Junio 1893.

Leopoldo Celis Barendos, de Ignacio é Irene, 11 Octubre 1893.

Francisco Aguilera Muñoz, de José y María, 27 Marzo 1893.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 295

Don Antonio López Agudelo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos, á pesar de las gestiones que se han practicado con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora y en virtud de este edicto, para que concurren al salón de actos de este Ayuntamiento en los días 25 del presente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que han de tener lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Villanueva del Rey 15 de Enero de 1914.—Antonio López.

Mozos que se citan.

Rafael Jiménez Ruiz, de Rafael y Catalina, nacido en esta villa el 6 de Febrero de 1893.

Francisco García Zambrano, de Manuel y Juliana, nació el 2 de Marzo de 1893.

José López Arroyo, de Antonio y María, nació el 5 de Abril de 1893.

Diego Hitz Poicier, de Adrián y María, nació el 21 de Agosto de 1893.

Ruperto Cerrato Castillo, de José y Emilia, nació el 13 de Diciembre de 1893.

MONTORO

Núm. 294

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el actual paradero de los mismos, se citan por medio del presente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante la Corporación municipal, en estas Casas Consistoriales, el día 25 del mes que rige, á las diez de su mañana; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Montoro 17 de Enero de 1914.—Juan María Lara.

Mozos que se citan.

Andrés Lara Pérez, hijo de Francisco y María Elvira, nació el día 3 de Mayo de 1893.

Antonio Fernández Ramiro, hijo de Manuel y Francisca, nació el 14 de Noviembre de 1893.

Diego Hidalgo Cerezo, hijo de Idefonso y Catalina, nació el 7 de Marzo de 1893.

Francisco Herrera Sánchez, hijo de Domingo y Rosa, nació el 3 de Febrero de 1893.

Francisco Borrego Luna, hijo de padres no conocidos, nació el 27 de Julio de 1893.

Francisco Delgado Gómez, hijo de Juan y Juana, nació el 30 de Noviembre de 1893.

José Pérez Expósito, hijo de Evaristo y María, nació el 10 de Noviembre de 1893.

Juan González Delgado, hijo de Juan y Concepción, nació el 14 de Mayo de 1893.

Manuel Ruiz Rodríguez, hijo de Juan y Piedad, nació el 2 de Mayo de 1893.

Pedro Isidoro García Pelaez, hijo de José y Carmen, nació el 26 de Febrero de 1893.

Pedro Pabano Zorro, hijo de Francisco, nació el 8 de Abril de 1893.

Pedro Muñoz Balastegui, hijo de Manuel y Juana, nació el 3 de Octubre de 1893.

Pedro Arroyo Pabano, hijo de Juan y María, nació el 8 de Abril de 1893.

Rafael Rodríguez Domenech, hijo de Rafael y Aracelis, nació el 8 de Febrero de 1893.

Núm. 330

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 16 de Enero de 1914.—Juan M.^a Lara.

CÓRDOBA

Núm. 326

Transcurrido el plazo por el que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Juan, del cementerio de San Rafael, y debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que las ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes afecte esta determinación con el fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que existan en expresadas localidades, y adquieran, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurrendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, con la oportunidad debida, donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar aquellas operaciones.

Córdoba 19 de Enero de 1914.—M. Enriquez.

Núm. 327

Debiendo enagenarse en subasta pública, por pujas á la llana, una potra que sin dueño conocido fué hallada en terrenos del cortijo nombrado «Peralera», de este término, depositada hoy en el Asilo de Madre de Dios, de esta ciudad, la cual ha sido valorada pericialmente en la suma de 200 pesetas, señálase para la celebración de dicho acto el viernes 30 del presente mes, á las tres y media de la tarde, en el despacho oficial de esta Alcaldía, obligándose el licitador, una vez verificado el remate, á entregar el importe

del precio por el que le sea adjudicada la expresada caballería.

Córdoba 19 de Enero de 1914.—M. Enriquez.

ENCINAS REALES

Núm. 332

Don Juan Andrés Ruiz González, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y Depositaria del Pósito de esta localidad, quedan expuestas al público por plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que sean oportunas.

Encinas Reales 15 de Enero de 1914.—Juan Andrés Ruiz.

CARCABUEY

Núm. 334

Don José María Sicilia, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que como preliminares del sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el actual año, se han formado las listas de vecinos que tienen derecho á ser designados vocales de la misma y la designación de secciones y demás requisitos que la ley determina, cuyos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro del cual podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Carcabuey 17 Enero de 1914.—José M.^a Sicilia.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 297

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal del impuesto de consumos, aguardientes, alcoholes y licores, y su recargo municipal, durante el corriente año 1914.

Primera. Este contrato tiene por objeto la prestación al Municipio de cuantos servicios sean necesarios para la recaudación por el sistema de administración ó gestión directa del impuesto de consumos y alcoholes, encabezado con el Estado y del recargo sobre el mismo impuesto establecido para atenciones del presupuesto municipal durante el corriente ejercicio.

Segunda. Regirá para la recaudación la tarifa que se inserta á continuación del presente pliego, y en la cual se especifican las especies gravadas y el gravamen de cada una por derechos del Tesoro y recargo municipal.

Tercera. Quedará obligado el contratista á ingresar en la Caja municipal las sumas recaudadas durante cada mes en los diez días siguientes del que corresponda la recaudación. El ingreso de cada mensualidad no deberá ser inferior á la dozava parte de la cantidad en que, como rendimiento mínimo de la renta, se hubiese adjudicado el contrato; quedando el contratista obligado á suplir de su peculio particular la diferencia, si la hubiere, entre dicha dozava parte y el importe de lo efectivamente recaudado. Previo descuento ó deducción de las cantidades que hubiese suplido el rematante en algunos de los meses anteriores entre lo recaudado y dozava parte.

Cuarta. Será de cuenta del contratista todos los gastos que el servicio de Administración ocasionan, así los de per-

sonal, como los de material; quedando en tal virtud relevado de la obligación de rendir cuentas de los mismos.

Quinta. Como remuneración de los servicios que ha de prestar el contratista, de los gastos que ha de sufragar y de las obligaciones que contrae, percibirá una suma igual al cincuenta por ciento de la parte en que la recaudación exceda de las cincuenta mil quinientas siete pesetas sesenta y seis céntimos, calculadas como rendimiento mínimo anual de la renta en el presupuesto que se acompaña.

Sexta. Será facultad del contratista la designación de los empleados de todas clases de que se hubiere de valer, si bien habrá de someter los nombramientos á la aprobación del Ayuntamiento, en cuanto á los de oficinas ó de carácter administrativo, y á la del Alcalde respecto á los de vigilancia.

Séptima. El Ayuntamiento se reserva el derecho de ejercer en la gestión del contratista la intervención que fuese indispensable para garantizar los intereses municipales, quedando á cargo del Municipio el pago del personal y material que se destinare para ese fin.

Octava. Las proposiciones habrán de verificarse mediante pliegos cerrados y ajustados al modelo insertos al final del correspondiente anuncio, los cuales se deberán presentar en el acto de la subasta, cuya celebración tendrá lugar con arreglo á lo que preceptúa el artículo dieciocho de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, en estas Casas Consistoriales, de diez á doce del día que haga treinta, después de publicado el correspondiente anuncio.

Se considerará como proposición más ventajosa y será preferida la en que se ofrezca el ingreso de mayor cantidad en el concepto de mínima recaudación, y en igualdad de oferta, la en que mayor rebaja se haga en la participación concedida al contratista en el aumento de recaudación.

Novena. Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Caja municipal el depósito previo de dos mil quinientas veinticinco pesetas treinta y ocho céntimos, equivalentes al cinco por ciento de la recaudación mínima calculada. El adjudicatario habrá de prestar fianza definitiva por importe de siete mil quinientas setenta y seis pesetas y quince céntimos, bien en metálico ó valores públicos ó ya en hipoteca sobre bienes inmuebles.

Décima. Este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio en la rescisión; quedando sometido á los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento que sean competentes para conocer á las cuestiones que puedan suscitarse.

Undécima. El incumplimiento por el contratista de alguna de las obligaciones por el mismo contraídas, dará lugar á la rescisión en su perjuicio del presente contrato, y á la incautación por el Municipio de la fianza provisional ó definitiva que se hubiese contraído, y á la cual se le dará la aplicación ordenada por el artículo veinticuatro de la citada Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Duodécima. Serán de cuenta de ad-

judicatario ó contratista los gastos de anuncios y timbres y cuantos otros ocasionen la subasta y la formalización del contrato.

Décimatercera. A los efectos del artículo quince de la antes citada Instrucción, el Ayuntamiento designa al Letrado don Cecilio González Acevedo, Notario público de esta villa.

Cantidades presupuestas

Cupo del Tesoro en consumos	19.262'50
Idem aguardientes, alcoholes y licores	2.741'50
Recargo municipal del 120 por 100, excepto la especie vinos que solo se le impone el 50 por 100	25.643'15
Tres por 100 cobranza y conducción de caudales	660'11
Diez por 100 adicional á la cuota del Tesoro	2.200'40

Total cantidad mínima. 50.507'66

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal que se adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos y alcoholes y su recargo en este Municipio, para el año actual de 1914, acepta en todas sus partes dichas condiciones, y acompaña el resguardo del depósito constituido del 5 por 100, y se obliga á prestar dicho servicio mediante el ingreso en la Caja municipal de la cantidad anual de (tantas pesetas en letra), como producto mínimo de recaudación, y la participación de un (tanto en letra) por 100 en la parte en que la recaudación exceda de la suma expresada.

(Fecha y firma del proponente, ó de su apoderado.)

Fernán-Núñez 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Francisco López.—El Secretario, Fernando Torres.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 321

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Pozobanco que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 9, 10, 11 y 13 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas contra Juana Bravo, por tentativa de envenenamiento, Isabel Pantoja por homicidio frustrado, contra Juan Espejo y otro por robo y contra José Espejo Montijo y otro por homicidio:

Cabezas de familia

- D. José Benítez Gordillo
- » Rafael Maldonado Lugo
- » Francisco Angel Gutiérrez
- » Ezequiel Sánchez Caballero
- » Francisco Cámara Romero
- » José Blanco Murillo
- » Toribio Díaz Rodríguez
- » Francisco Jiménez Madueño
- » Francisco Olmo García
- » Brígido Gaete Muñoz
- » José Cobos Vázquez
- » Hilario Tirado Fuente
- » Domingo Zaldiernas Regalón
- » Alfonso Avila Calleja
- » Guzmán Cabrera Muñoz
- » Arcadio Caballero Caballero

D. Lázaro Delgado Cabrera
 > Miguel García Sánchez
 > Francisco Delgado Montero
 > Domingo Caballero Moya

Capacidades

D. Rafael Muriel Trapero
 > Doroteo Alcalde Fernández
 > Mariano Sánchez Bravo
 > Pedro Buenestado Moreno
 > Faustino García Arévalo
 > Luis Mansilla Conde
 > Manuel Tirado Sánchez
 > Francisco Carmona Medina
 > Antonio Cabrera Sánchez
 > José Muñoz Romero
 > Juan López Campos
 > Manuel García Pedrajas
 > Fernando Sepulveda Herruzo
 > José Gómez Leal
 > Brígido Muñoz Fernández
 > Faustino Madueño Moreno

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Fulgencio Ibañez García
 > Eduardo Cardenchoza Rivas
 > Angel Aguilar Aguilar
 > Salvador Llamas Granado

Capacidades

D. José Guzmán Sánchez de Toro
 > José Moreno Vargas Machuca

Córdoba 19 de Enero de 1914.—Manuel García de la Plaza.—V.º B.º: J. Jiménez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 316

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de una mula castaña oscura, alzada regular, de treinta meses, lucera, ojos razgados, hierro C., propia de don Eugenio Rodríguez Riobó, desaparecida la mañana del veintiocho de Diciembre último del caserío Molino Jorgillo, de este término; poniéndola á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á siete de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 317

Por el presente se excita el celo de las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra negra, de regular alzada, de cinco años de edad, corva de las manos, con lupias en las rodillas, con un esparaván señalado en el pié izquierdo y sin hierro, propia de Juan Fernández, de estos vecinos, hurtada la noche del día catorce del actual, de la casil a del paso anivel de la Carretera de Córdoba á Malaga, en este término; poniéndola á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; al mismo tiempo se interesa la busca y captura de un gitano de unos sesenta años, bajo, pelo cano, mal vestido y parece que se llama Juan, y otro gitano de unos veinte y cinco años, bajo y grueso, barbilampiño, y que se apoda el Chiquete, á los que acompañan dos gitanas, una vieja y otra joven vizca, los que se suponen autores del hecho; poniéndolos en su caso en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Montilla á dieciocho de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 313

FRANCISCO (a) El Mudo, cuyos apellidos, naturaleza, domicilio y actual paradero se ignoran, de unos veinticuatro años de edad; procesado por el delito de estafa, consistente en viajar sin billete; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en referido sumario, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha.—Dado en Cabra á catorce de Enero de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Delegación General

DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

CÓRDOBA

Núm. 325

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que á petición de don José Sancho Chavarre como representante de su esposa doña María de la Asunción Martínez Fernández Tejeiro, vecinos de Cabra, y con arreglo á lo dispuesto en el convenio-ley de 24 de Junio de 1867, y en la Instrucción de siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la capellanía fundada en dicha ciudad por doña Juana de Porras y Gallardo en escritura otorgada en 10 de Marzo de 1667, ante el Escribano público don Clemente Ruiz de Escobar.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho com-

rezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles, en

caso contrario, el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 17 de Enero de 1914.—Licenciado, Francisco Delgado.

Depositaria de fondos municipales de Monturque
Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1913 Núm. 302

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	100 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.857 86
CARGO.....	3.957 91
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.851 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	106 19

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	2.267 99	239 53	2.507 52
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	6.761 38	1.859 94	8.621 32
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	931 83	36 31	968 64
8 Resultas.....	213 56	"	213 56
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	5.495 31	1.721 58	7.216 89
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	15.670 07	3.857 86	19.527 93
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.114 95	611 55	4.426 50
2 Policía de seguridad.....	1.648 13	273 68	1.921 81
3 Policía urbana y rural.....	594	223	817
4 Instrucción pública.....	375	40	415
5 Beneficencia.....	325	100	425
6 Obras públicas.....	600	250	850
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	2.493 02	143 80	2.636 82
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	412 05	87 95	500
12 Resultas.....	5.007 87	2.121 74	7.129 61
DATA.....	15.570 72	3.851 72	19.421 74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, Lorenzo Marín,

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Monturque á 31 de Diciembre de 1913.—El Regidor interventor, José Polonio.—El Secretario de Ayuntamiento, Antonio Rueda.—V.º B.º: El Alcalde, Rueda.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6